



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**
RECTORADO

"con ética y responsabilidad social"

R.R. No. 221/2023
Tarija, mayo 15 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional de Modalidad de Graduación y/o Pasantía entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la firma del presente convenio está enmarcado en el Decreto Supremo No. 1321 de 13 de agosto de 2012, conforme lo señalado en su artículo 1 tienen por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, este Decreto supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

Que, el presente convenio cuenta con informe Técnico de la Secretaría Académica, que forma parte de la presente resolución.

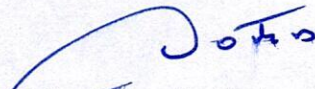
Que, el objetivo del Convenio es desarrollar acciones conjuntas entre la ABC y la UAJMS, con la finalidad de que los estudiantes de último año y egresados de dicha Universidad, puedan realizar pasantías o cumplan con las actividades requeridas en las diferentes modalidades de Graduación, al interior de las distintas Unidades Organizacionales de la ABC

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

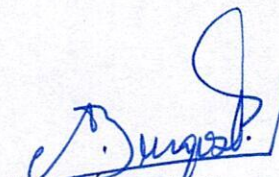
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales y toda la comunidad universitaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SAC.SGAF.A.INTERNA.DECANOS.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MODALIDAD
DE GRADUACIÓN Y/O PASANTÍA SUSCRITO ENTRE LA
ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"**

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

La **ADMINISTRADORA BOLIVIANA DE CARRETERAS**, representada legalmente por el **Sr. Henry Emilio Nina Calle** con C.I. 6050608 L.P., en su calidad de Presidente Ejecutivo a.i. designado mediante Resolución Suprema N°27228 de 13 de noviembre de 2020, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará "**ABC**".

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, representada por el **Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo**, con C.I. 1667305 (Qr), en su calidad de Rector designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, que para efectos del presente Convenio se denominará "**UAJMS**".

SEGUNDA. (NORMATIVA Y ANTECEDENTES)

2.1. El parágrafo 1 del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El parágrafo II del artículo 91 del Texto Constitucional, señala que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación Integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional, asimismo, desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e Interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística. Asimismo, el parágrafo III del mismo cuerpo normativo, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los Institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

2.2. La Ley N°3507 de 27 de octubre de 2006, crea la Administradora Boliviana de Carreteras - ABC, como entidad encargada de la planificación y gestión de la red vial fundamental constituida como una entidad de derecho público, autárquica, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica - financiera.

El Decreto Supremo N°28946 de fecha 25 de noviembre del 2006, que reglamenta parcialmente la Ley N°3507, señala en el artículo 3 que la ABC tiene como misión institucional la integración nacional mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios diseños, construcción mantenimiento, conservación y operación de dicha Red Vial y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servidos de transporte.

2.3. Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N°26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36, inciso c) faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que, a manera de normar la admisión de postulantes, la ABC ha emitido un Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación.

2.4. El Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012, conforme lo señalado en su artículo 1 tienen por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los párrafos I, II y III del artículo 3 del Decreto Supremo N°1321 prescriben que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de Pasantías, elaboración de Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos, Tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas; que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de 6 meses, y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

Finalmente corresponde mencionar que, de acuerdo, a lo señalado en el párrafo IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes, según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

2.5. Asimismo, el Decreto Supremo N°1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, dependiendo del caso, se considera como normativa complementaria, al presente Convenio.

2.6. Mediante Nota UAJMS.RECT.OF.N°0349/2023 recibida el 30 de marzo de 2023, el Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" manifiesta la voluntad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha Universidad y la Administradora Boliviana de Carreteras.

2.7. Informe INF/GTJ/RAD/2023-0052 de 3 de abril de 2023, elaborado por la Profesional en Contrataciones de la Gerencia Regional Tarija, vía el Gerente Regional Tarija dirigido al Presidente Ejecutivo a.i., a través del cual, luego de realizar el análisis correspondiente, concluye y recomienda: *"Por lo anteriormente señalado y según establece la normativa vigente se concluye que es evidente la necesidad de contar con personal, estudiantes que hayan concluido la malla curricular de la universidad, existiendo la voluntad por parte de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho para trabajar conjuntamente en beneficio de los estudiantes de último año de carrera y de la Administradora Boliviana de Carreteras; por lo tanto es procedente gestionar el*

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administradora Boliviana de Carreteras y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (...)".

- 2.8. Nota Interna NI/GTJ/RAD/2023-0128 de 4 de abril de 2023, emitida por el Administrador Regional -TJA, a través de la cual, extiende la certificación que indica que la partida de pago por trabajos dirigidos y pasantías se encuentra registrado en el Presupuesto de Gasto Corriente en la gestión 2023.
- 2.9. Informe INF/GTJ/RJU/2023-0051 de 04 de abril de 2023, dirigido al Presidente Ejecutivo a.i. de la ABC, a través del cual, la Abogada de la Regional Tarija, establece que en base a aspectos estrictamente legales es viable la suscripción de Convenio.

TERCERA. (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas entre la **ABC** y la **UAJMS**, con la finalidad de que los estudiantes de último año y egresados de dicha Universidad, puedan realizar pasantías o cumplan con las actividades requeridas en las diferentes modalidades de Graduación, al interior de las distintas Unidades Organizacionales de la **ABC**.

CUARTA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ABC)

4.1 DERECHOS:

- 4.1.1. Según requerimientos y necesidades institucionales, se solicitará a la **UAJMS**, un cupo de estudiantes y/o egresados que opten por la pasantía o modalidad de graduación, conforme a lo establecido en el Reglamento de la **ABC**.
- 4.1.2. Solicitar a la **UAJMS**, en cualquier momento los datos oficiales sobre los estudiantes o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en la **ABC**.
- 4.1.3. Determinar y comunicar a la **UAJMS**, a través de un informe debidamente justificado, en un plazo no mayor a dos (2) meses que se ha dejado sin efecto la pasantía o la modalidad de graduación del postulante admitido, si el mismo ha desempeñado sus funciones de una manera deficiente e ineficaz; ha incurrido en alguna de las causales previstas en el Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades Graduación de la ABC; o si ha cometido faltas graves en contra de la Institución, estas faltas serán consideradas bajo los parámetros establecidos tanto por la Ley N°1178 y el Reglamento Interno de Personal como por la Ley N°2027, en lo que resulte aplicable; este derecho no limitará a la ABC a otorgar un informe negativo una vez concluida la pasantía o modalidad de graduación correspondiente.
- 4.1.4. Recibir de parte de la **UAJMS**, un ejemplar de los trabajos de grado, por proyecto de grado, documentos, monografías y otros, desarrollados durante la modalidad de Graduación o Pasantía para archivo y consulta en la Biblioteca de la Institución.

4.2. OBLIGACIONES:

- 4.2.1. Garantizar a los postulantes acreditados por la **UAJMS** y aceptados por la **ABC**, la realización de trabajos de acuerdo a la modalidad de graduación o pasantía, para la acumulación de horas prácticas pre profesionales, en sus dependencias, quedando liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral, pecuniaria, o de cualquier índole, durante el tiempo que dure la Modalidad de Graduación o Pasantía.

- 4.2.2.** Proporcionar al postulante admitido en la Institución, un ambiente de trabajo con el equipo y materiales técnico y bibliográfico mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado, bajo responsabilidad del Tutor Institucional o responsable Designado.
- 4.2.3.** Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a Pasantías o Modalidades de Graduación, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- 4.2.4.** Designar al Tutor Institucional o responsable de Pasantía, quienes serán profesionales del área relacionada a las labores y finalidades de la Pasantía o Modalidad de la Graduación, y que tendrá a su cargo orientar, coordinar y controlar el trabajo de los postulantes en función a los objetivos institucionales; a tal efecto presentará informes mensuales de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Pasantías y Modalidades de Graduación de la **ABC**.
- 4.2.5.** Velar por que su personal (servidores públicos y consultores) brinden un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes Unidades Organizacionales de la **ABC**.
- 4.2.6.** Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y la Dirección de la Carrera correspondiente, en función a horarios de estudio y horario de la **ABC**.
- 4.2.7.** A través de la Unidad de Recursos Humanos o Gerencias Regionales, según corresponda, extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a la Modalidad de Graduación o Pasantía, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento Interno para Pasantía y Modalidades de Graduación de la **ABC** y reglamentación de la **UAJMS**, todo en sujeción al presente Convenio.
- 4.2.8.** En caso de Pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, a través de la Unidad de Recursos Humanos o Gerencia Regional, según corresponda, elevará informes mensuales a la **UAJMS**, sobre el progreso de los objetivos del proyecto y del trabajo del pasante.

QUINTA. (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UAJMS)

5.1. DERECHOS:

- 5.1.1.** La **UAJMS**, una vez recibida la solicitud de estudiantes y/o egresados por parte de la **ABC**, en base a sus Estatutos y Reglamentos Internos, elaborará una nómina de estudiantes y/o egresados postulantes a desarrollar una Pasantía o Modalidad de Graduación en la **ABC**.
- 5.1.2.** Mantendrá un contacto continuo con las oficinas de la **ABC**, a objeto de atender cualquier contingencia que se presentare con los postulantes admitidos que realicen Pasantías o Modalidades de Graduación.
- 5.1.3.** El plazo para el desarrollo de la Modalidad de Graduación o Pasantías, por parte del postulante admitido será determinado por la **UAJMS**, de acuerdo a sus Estatutos y

Reglamentos, sin embargo, las Pasantías no podrán durar menos de tres (3) meses ni exceder los seis (6) meses, en tanto que el tiempo de duración de las Modalidades de Graduación no podrán ser inferior a seis (6) meses ni exceder los doce (12) meses calendario.

- 5.1.4.** En caso de pasantías con fines de acumulación de horas prácticas pre profesionales de trabajo, el plazo será máximo de 960 horas de trabajo, equivalente a seis (6) meses de desempeño de actividades de apoyo en el Institución.

5.2. OBLIGACIONES:

- 5.2.1.** Realizar procesos de selección, responsables y transparente, de acuerdo a sus normas y Reglamentos Internos con la única finalidad de nómina a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.
- 5.2.2.** Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **ABC**, nóminas de estudiantes y/o egresados calificados y documentados, interesados en acceder a las Pasantías o Modalidades de Graduación a desarrollarse en la **ABC**.
- 5.2.3.** Proporcionar oportunamente, a solicitud de la **ABC**, datos oficiales sobre estudiantes y/o egresados que realicen Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**.
- 5.2.4.** Atender de manera oportuna, ágil y confiable cualquier otra solicitud de la **ABC** en el marco de lo establecido en el presente Convenio y de las prácticas de reciprocidad existentes entre la **UAJMS** y la **ABC**.
- 5.2.5.** Proporcionar, a solicitud de la **ABC**, un ejemplar de los trabajos de grado, proyectos de grado, documentos, monografías y otros, desarrollados durante la modalidad de Graduación o Pasantía, para archivo y consulta institucionales.
- 5.2.6.** Ejecutar un seguimiento periódico de las actividades de los postulantes admitidos en base a la remisión de informe de la **ABC**.
- 5.2.7.** Imponer sanciones disciplinarias a postulantes admitidos, en caso de que incurran en faltas disciplinarias que hayan o no generado el cese de la Pasantía o Modalidad de Graduación, de acuerdo a la información remitida por la **ABC**.
- 5.2.8.** Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ABC**, debido a que dicha información bajo ningún concepto podrá ser publicada o difundida sin autorización expresa de la **ABC**, ya que la consecuencia de ello significará la resolución del presente Convenio de manera inmediata, sin perjuicio de las acciones que la **ABC** considere pertinentes.
- 5.2.9.** Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de los Trabajos Dirigidos y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de la **ABC**, a efectos de cumplir con los objetivos fijados.
- 5.2.10.** La **UAJMS** deberá, de manera expresa, indicar a los estudiantes y/o egresados que postulen a Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**, que quedan sometidos

al Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación, instrucciones y disposiciones pertinentes de la **ABC**.

SEXTA. (PROPIEDAD DE RESULTADOS U OBRAS DERIVADAS DE LA PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN).

Esta Cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia, ya que consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

En este sentido, se acuerda que:

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio, al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en forma de Proyecto de Grado, Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido (en el caso de postulantes a nivel Licenciatura); Pasantías y Proyecto de Grado Técnico (en el caso de postulantes a nivel Técnico Superior), dentro de los programas académicos de la **UAJMS**.
- b) La **UAJMS** y la **ABC**, participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de la Modalidad de Graduación o Pasantía o parte del mismo, se considera que, como un efecto extensivo del presente Convenio, el autor cede y autoriza a la **UAJMS** y a la **ABC**, los derechos de publicación, comercialización y explotación de la obra.
- d) La **UAJMS** cuando requiera realizar la publicación comercial de la obra, deberá consultar obligatoriamente a la **ABC** sobre la viabilidad de dicha publicación, de aprobarse la misma la **UAJMS** deberá negociar con la **ABC** los márgenes de beneficio para ambas.

SÉPTIMA. (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL DEL POSTULANTE ADMITIDO)

Se deja expresa y claramente establecido que los estudiantes y/o egresados de la **UAJMS** que desarrollen sus Pasantías o Modalidades de Graduación en la **ABC**, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la **ABC**, únicamente, a cumplir los aspectos establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y su Reglamento Interno para Pasantías y Modalidades de Graduación.

OCTAVA. (PAGO DE INCENTIVO ECONÓMICO)

Sin perjuicio de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales, se establece el pago de un incentivo económico mensual para los postulantes admitidos de la **UAJMS**, que desarrollen sus pasantías o modalidades de graduación de la **ABC**.

NOVENA. (DURACIÓN)

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años calendario a partir de su suscripción.

En caso de que alguna de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, deberá notificar, mediante carta a la otra parte, con un (1) mes de anticipación, pero en todo caso todas las Pasantías y Modalidades de Graduación, aprobadas y ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA. (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado, previo acuerdo de partes y mediante Adendas.

DÉCIMA PRIMERA. (DE LA COORDINACIÓN)

Las instancias responsables de la coordinación del presente Convenio serán:

- La Gerencia Nacional Administrativa Financiera a través de la Unidad de Recursos Humanos o la Gerencia Regional Tarija de la ABC; y
- Decanato o Dirección de Carrera de acuerdo a requerimiento de la ABC.

DÉCIMA SEGUNDA. (NOTIFICACIONES)

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las Partes, en el marco del presente Convenio será remitido:

- A la **ABC**:
Oficina de la Gerencia Regional Tarija, Av. Julio Arce esquina Manuel Álvarez de la ciudad de Tarija
- A **LA UAJMS**:
Av. Víctor Paz N°149 entre Calle Colón y Suipacha de la ciudad de Tarija.

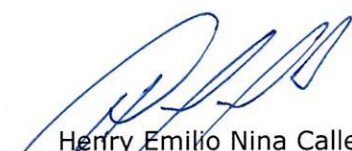
DÉCIMA TERCERA. (BONA FIDE)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación académica que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre las partes, su personal, dependientes estudiantes y/o egresados, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la **ABC**, los estudiantes y/o egresados de la **UAJMS** y la población del país.

DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD)

Las partes manifiesta su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en serial de lo cual suscriben al pie del presente documento, mismo que es emitido en seis (6) ejemplares originales, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a los diez días del mes de abril de 2023.




Henry Emilio Nina Calle
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADMINISTRADORA BOLIVIANA
DE CARRETERAS


Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"